



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Alimentos - Físico
No.110013110023-2019-00740-00

Bogotá D.C., Tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la Abogada en Amparo de Pobreza de la señora SANDRA VIVIANA URNIZA GUEVARA, contestó la demanda en oportunidad.

Se reconoce a la abogada MARTHA HERRERA ANGARITA, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 28 del mes de OCTUBRE del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 119
HOY: 7 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria